MODIFICACION No. 01 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 076 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
CONTRATISTA:	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT	901.135.902-7
OBJETO:	*"Realizar la interventoría integral a la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó".*
OBJETO MODIFICACIÓN:	PRORROGA DEL CONTRATO No. 076 DE 2019.

Entre los suscritos, **NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.422.779, en su condición de Secretaria General (E) del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, encargada mediante Resolución 20191300012345 del 19 de diciembre de 2019. La Secretaria General actúa en el presente acto como Ordenador del Gasto por delegación del Director General mediante Resolución No 20191300011025 del 5 septiembre de 2019, quien para los efectos legales de la presente modificación se denomina el **IPSE**, de una parte y de la otra, la señora **ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.121 en calidad de Representante Legal de APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.135.902-7, quien para los efectos de la presente modificación se denomina APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. o el Contratista, hemos acordado celebrar la presente modificación, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.)** El día 15 de noviembre de 2019, se celebró contrato 076 de 2019, entre el IPSE y la Sociedad APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., cuyo objeto es *"Realizar la interventoría integral a la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó."* **2.)** El plazo del contrato citado se estableció hasta el 20 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **3.)** Que el valor del contrato se estableció por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.135.763,oo), Moneda Legal, incluidos impuestos de Ley a los que haya lugar. El IPSE pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal 16619 del 4 de septiembre de 2019. **4.)** Mediante memorando IPSE-20191400073203 de 18 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato solicitó a la Secretaria General, autorización para modificación (Prorroga) al Contrato 076-2019, de conformidad a los siguientes argumentos: *"Teniendo en cuenta lo que antecede y toda vez que el 25 de noviembre y el 12 de diciembre de 2019, mediante radicados IPSE No. 20191330089232 y 20191330095642 APPLUS SERIVICIOS INTEGRALES SAS solicita al IPSE la prórroga de tiempo (sin adición presupuestal) al contrato 076 de 2019 indicando lo siguiente: "...contar con tiempo para realizar una revisión exhaustiva, emisión de comentarios y aprobación del producto entregado por el contratista, dado que la fecha de finalización del contrato de interventoría es la misma fecha de entrega del producto final del equipo de diseño.*

MODIFICACION No. 01 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 076 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

..Lo anterior atendiendo la solicitud de adición del consultor GAMMA INGENIEROS, tal que podamos como interventor brindar el acompañamiento y seguimiento CONTRATO 070-2019".
Finalmente, una vez revisado y analizado los oficios remisorios por APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS radicados IPSE No. 20191330089232 y 20191330095642 del 25 de noviembre y 13 de diciembre de 2019, y de acuerdo a las reuniones previas que se han sostenido, se procede a realizar esta solicitud de prórroga al contrato No. 076/2019 IPSE-APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS hasta el 14 de febrero de 2019(sic), porque se considera, que es conveniente que la Interventoría realice su actividad de revisión, análisis, evaluación, validación y aprobación de los entregables correspondientes a los diseños de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de los Municipios de Nuqui y Juradó, Departamento del Chocó, debido a que no genera costos adicionales por parte del IPSE, con el propósito de garantizar unos buenos diseños que servirán de base para el fomento y desarrollo de generación de energía renovable." **5.)** Que la presente modificación al contrato no implica erogación alguna para el IPSE. **6.)** En virtud de lo expuesto, mediante Memorando No. IPSE-20191300073703 del 20 de diciembre de 2019, la Secretaria General (E) del IPSE, solicitó al Grupo Gestión Contractual la elaboración de la correspondiente modificación en los términos antes señalados. **7.)** Que, en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*"; igualmente, como quiera que la presente modificación se encuentra conforme los lineamientos legales, el Grupo Gestión de Contratación, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA:** Se prorroga el plazo del contrato 076 de 2019, hasta el día 14 de febrero de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías expedidas de acuerdo a la presente modificación, de conformidad a la CLÁUSULA 16 del Contrato 076 de 2019. **CLAUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas del contrato 076 de 2019 que no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento, continúan vigentes y sin modificación. **CLÁUSULA CUARTA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Secretaria General (E) – IPSE.

ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO
APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Proyectó: Javier Alejandro López - Gestión de Contratación
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Gestión de Contratación.
Revisó: Martha Cecilia Gómez Montoya – Abogada Contratista Secretaría General